

INFORME DE SECRETARÍA: Palmira Abril 19 de 2023. A Despacho con escrito de la parte demandada. Sírvese proveer

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No.655

PRIVACION PATRIA POTESTAD

DTE: LUIS MIGUEL MEZA HERNANDEZ

DDO: MARLINT YHERALDIT LOPEZ.

RAD: 765203184002-2023-00048-00

Palmira, diecinueve (19) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

La apoderada de la parte actora aporta debidamente las diligencias de notificación de la demandada a su correo electrónico, surtidas a través de la empresa de correo CERTIPOSTAL, con fecha de entrega el 21 de marzo de 2023, fecha que se entrega en cuenta para contar los términos de traslado a la demandada.

De otro lado, la demandada el 11 de abril de 2023 solicito al despacho que se le asigne un abogado de oficio toda vez que no cuenta con los recursos económicos para pagar uno y requiere que este conteste la demanda.

SE CONSIDERA:

Frente a las diligencias de notificación de la demandada se ordena agregar para que obren dentro del proceso y se da por notificado el extremo demandando el día 9 de abril de 2023.

Frente a lo manifestando por la demandada de no encontrarse en condiciones de poder sufragar los gastos propios del proceso, con la implicación que tiene el juramento que se considera prestado con la presentación de la solicitud, se concederá el amparo de pobreza, de conformidad con los artículos, 151 y 152 del C.G.P., quedando en consecuencia exonerado de prestar cauciones procesales y expensas, honorarios a los auxiliares de la justicia, costas u otros gastos de la actuación y consecuente con ello, a la designación de un abogado que la represente como amparo de pobreza.

Ahora bien, revisada la demanda como la señora MARLINT YHERALDIT LOPEZ VELASQUEZ recibió la notificación a su correo electrónico el día 21 de Marzo de 2023, por lo que una vez transcurrido 2 días se entiende notificada, es decir, **el 24 de marzo de 2023**, por lo que se advierte que los términos del traslado de la demanda que estaban corriendo se suspenden a partir del **11 de abril de 2023**,

fecha en la que se presentó la solicitud de amparo de pobreza, hasta que el (la) abogado(a) de oficio acepte el cargo, dentro de tres días siguientes a la comunicación del mismo.

Consecuente con lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

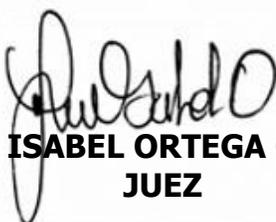
PRIMERO: CONCEDER el amparo de pobreza a la parte demandada en los términos de la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR como apoderada de la aparada por pobre, la demandada, MARLINT YHERALDIT LOPEZ VELASQUEZ, al Dr. LEONARDO FABIAN PAYAN SAENZ, identificada con C.C. No 16.941.609, T.P 323.593 con numero celular 315-5422697, 316-3005990 y correo electrónico psasesoresjuridicos@hotmail.com de conformidad con el artículo 48 del C.G.P. Notifíquese la designación tal como lo indica el artículo 49 C.G.P. Indicar al designado(a), que el cargo se desempeña en forma gratuita.

TERCERO: ADVERTIR que los términos del traslado de la demanda se suspenden a partir del del 11 de abril de 2023, fecha en la que se presentó la solicitud de amparo de pobreza, hasta que el (la) abogado(a) de oficio acepte el cargo, dentro de tres días siguientes a la comunicación del mismo.

CUARTO: COMUNICAR por el medio más expedito y eficaz y dejar la constancia respectiva.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MARIA ISABEL ORTEGA CUBILLOS
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 66** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **Abril 20 de 2023**

La Secretaria. _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maria Isabel Ortega Cubillos
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3992a6ed427e5385f0f443256518462b23c12f22aa1df05866dbe8e43946c270**

Documento generado en 19/04/2023 04:39:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>